



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

Tunja, 20 MAY 2010

ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SALAS HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA y Otro.
RADICACIÓN: 15001333300920110002100

En virtud del informe secretarial que antecede, se **DISPONE** lo siguiente:

Primero.- REQUIERASE al MUNICIPIO DE TUNJA a fin que, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes, acredite dentro del proceso el porcentaje que le corresponde (Fl. 1632) del pago solicitado por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, mediante memorial del 26 de septiembre de 2018 (Fls. 1595 a 1596), correspondiente al valor del peritaje decretado como prueba dentro del incidente de liquidación de condena.

Lo anterior, *so pena* de imponer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de los deberes de las partes, de conformidad con el numeral 8º del artículo 78 del C.G.P., y atendiendo los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio de la compulsas de copias a que haya lugar; *máxime* que el CONSORCIO EDUCATIVO TUNJA ya acreditó el pago de su porcentaje (Fl. 1633) y ha sido la renuencia injustificada del Municipio lo que ha impedido darle un trámite célere al incidente de liquidación de condena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior, se notificó por Estado No. <u>10</u> , de hoy <u>21</u> <u>MAY</u> <u>2010</u> , siendo las <u>8:00</u> A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS